



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILES, DE FORMA DIRECTA, A LA FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2017

En Avilés a 20 de ABRIL de 2017.

De una parte, D. Matías Rodríguez Inciarte, Presidente de la Fundación Princesa de Asturias, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el siguiente acuerdo, y por este motivo.

EXPONEN

Primero.- La Fundación Princesa de Asturias, según cambio de denominación acordado por el Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, y en adelante, la "Fundación" es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

Segundo.- Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y, concretamente en el apartado 2 del citado artículo se dispone:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Tercero.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte del patronato, en los términos establecidos en sus estatutos.



Anualmente, desde la adhesión a la Fundación, el Ayuntamiento realiza una aportación económica a la Fundación, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para colaborar en la financiación de la actividad fundacional.

Cuarto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2017, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 €, en la aplicación 151 33410 48906 destinada a subvencionar la actividad de la, actualmente, Fundación Princesa de Asturias.

Quinto- Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 27 de febrero de 2006 y 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 15-19 el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el artículo 17 la necesidad de elaborar el texto del convenio regulador de la subvención, lo que justifica la aprobación y firma del presente convenio. Igualmente, la Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto General, actualmente vigentes, regulan el régimen de subvenciones en concordancia con la normativa general en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Princesa de Asturias, por importe total de 18.000,00€ en concepto de subvención de concesión directa al funcionamiento y a la actividad fundacional.

SEGUNDA.- FINANCIACION.

La financiación de la subvención municipal al funcionamiento y a las actividades fundacionales, se realizará con cargo al crédito de 18.000,00 €, previsto en la aplicación 151 33410 48906 del vigente presupuesto municipal.

TERCERA.- DESTINO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El destino de la citada subvención de 18.000,00 € será financiar el funcionamiento y las actividades fundacionales del ejercicio 2017.



Ayuntamiento de Avilés

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan al funcionamiento y desarrollo de las actividades fundacionales, incluidos los gastos generales y gastos de personal.

Por otra parte, no serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria ni gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Conforme dispone el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuando el gasto subvencionable supere la cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD Y FINANCIACION PROPIA.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiará, al menos, el porcentaje del 25 por ciento de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.



SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuara mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de **forma anticipada**, en los términos de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad objeto de esta subvención.

SEPTIMA.- APLICACIÓN Y JUSTIFICACION.

La justificación de la subvención para funcionamiento y actividad fundacional deberá de adaptarse a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y en la Base nº 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, debiendo presentar, en los modelos aprobados al efecto, y como máximo, a *31 de enero de 2018*, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad desarrollada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada y declaración expresa de otras subvenciones o recursos recibidos con indicación de la aportación propia.
- c) Relación numerada correlativamente de todos los gastos realizados entre el *1 de enero y el 31 de diciembre de 2017*, acreditados mediante documentos justificativos, originales o fotocopias compulsadas, consistentes en facturas o documentos equivalentes (recibos cuyo importe sea inferior a 100,00 € y que contengan los datos mínimos exigibles para las facturas), nominas y seguros sociales. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora este exenta del IVA habrá que recoger en la factura la referencia normativa de dicha exención.
- d) Documentos de pagos realizados, como máximo, hasta el *31 de enero de 2018*. Dichos pagos se acreditarán mediante:

- Pago en metálico, **no se admitirán por un importe superior a 2.000,00 € del total de la subvención ó ayuda otorgada**, y se acreditara mediante certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñaran las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico.



Ayuntamiento de Avilés

- Pago mediante transferencia, se acreditara mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma.

- Pago mediante domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

- Pago mediante cheque nominativo, fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

OCTAVA.- CONTROL DE LA SUBVENCION.

La FUNDACION PRINCESA DE ASTURIAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá a gastos realizados hasta el *31 de diciembre de 2017*.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la FUNDACION beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del *31 de diciembre de 2017*.



DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

UNDECIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa- Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Alcaldía

D.ª. M.ª Virtudes Monteserín Rguez.

El Presidente de la Fundación
Princesa de Asturias

D. Matías Rodríguez Inciarte